

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia, Quindío., seis de julio de dos mil veintitrés

Rad. 2019-00045

De conformidad con el artículo 40 del Código General del Proceso, agréguese al expediente el despacho comisorio debidamente diligenciado allegado por la Alcaldía de Calarcá, que tiene que ver con la diligencia de secuestro del inmueble con folio de matrícula 282-7549

Como quiera que las medidas cautelares se encuentran materializadas, se requiere a la parte demandante para que proceda a gestionar la notificación de la parte ejecutada, en los términos que dispone el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. Para tal efecto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este auto so pena de aplicarse la figura del desistimiento tácito 8art. 317CGP)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c345184024084f02c826190931c69f85d9659baef4cd08a91792b9b87b6b6ea6**

Documento generado en 06/07/2023 04:47:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>